



SUNAT



Firmado digitalmente por:  
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN  
INTENDENTE NACIONAL  
INTENDENCIA NACIONAL DE  
EJECUCIÓN DE INVERSIONES  
Fecha y hora: 26/05/2023 16:41

## RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000012-2023-SUNAT/8I0000

### APRUEBA LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 DEL CONTRATO N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000 - CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE ALMACÉN CARPITAS



WILSON VARA MALLQUI  
GERENTE  
26/05/2023 16:39:21

Lima, 26 de mayo de 2023



JUSEI JOEL BUENO  
LUKSIC  
GERENTE  
26/05/2023 15:00:07

#### VISTO:

El Informe N° 000115-2023-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones; y, el Informe Técnico N° 000149-2023-SUNAT/8I1000 de la Supervisión Administrativa (que hace suyo en todos sus extremos la Gerencia de Administración y Finanzas); y, el Informe Legal N° 000002-2023-SUNAT/8I0000;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF), aplicable al caso, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, mediante el Informe N° 000115-2023-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, emite pronunciamiento sobre la prestación adicional N° 1 del servicio de consultoría de obra para la elaboración del saldo del expediente técnico de

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/05/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>  
CVD: 0075 6601 1121 0426



obra de la IOAAR denominado “Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento, Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitas, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes” - Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/811000, concluyendo que en su opinión corresponde aprobar dicha prestación adicional por un monto total de S/ 72,764.74 soles, debido a que se ha detectado un problema en las estructuras de concreto que no se encuentran en buen estado, recomendando la demolición y reconstrucción del Almacén, lo que implica prestaciones adicionales derivadas de la demolición de los elementos estructurales del almacén, demolición de los muros de albañilería del almacén, demolición de oficinas del almacén y la construcción del almacén incluida sus instalaciones, área de carga y descarga, patio de maniobras y accesos, actividades que no estuvieron incluidas en el contrato de consultoría por tratarse de un hecho sobreveniente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000149-2023-SUNAT/811000 que la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI hace suyo en todos sus extremos, la Supervisión Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI emite pronunciamiento sobre la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría de obra para la elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto, opinando que corresponde aprobar la prestación adicional porque obedece a una necesidad para alcanzar la finalidad del contrato, por contar con la asignación presupuestal correspondiente, por el monto total de S/ 72,764.74 soles, que tiene un porcentaje de incidencia de 23.068% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N° 000002-2023-SUNAT/810000, la asesora técnico-legal de la INEI opina que la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría de obra para la elaboración del saldo del expediente técnico de obra para la elaboración del saldo del expediente técnico de obra de la IOAAR Almacén Carpitas, cuenta con el marco legal requerido para su aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: “Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”.



WILSON VARA MALLQUI  
GERENTE  
26/05/2023 16:39:21



JUSEI JOEL BUENO  
LUKSIC  
GERENTE  
26/05/2023 15:00:07



CARLA PAOLA  
SPETALE BOJORQUEZ  
26/05/2023 13:39:28

Que, de conformidad y en atención a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000045- 2021/SUNAT;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Prestación Adicional N° 01 del CONTRATO N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000 Primera Convocatoria del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR “Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitas, distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Departamento Tumbes”, la cual asciende a S/.72,764.74 (setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 74/100 soles), considerando el costo directo, gastos generales, utilidad y el impuesto respectivo; con una incidencia del 23.068 % respecto al monto del contrato original;

**Artículo 2º.-** Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera, notifique y cautele el cumplimiento de la presente resolución, así como el incremento proporcional de la garantía, de conformidad a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, y efectúe las comunicaciones que la norma señala.

### Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**EULER JHONNY NUÑEZ MARÍN**  
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES



WILSON VARA MALLQUI  
GERENTE  
26/05/2023 16:39:21



JUSEI JOEL BUENO  
LUKSIC  
GERENTE  
26/05/2023 15:00:07



CARLA PAOLA  
SPETALE BOJORQUEZ  
26/05/2023 13:39:28



## **INFORME TÉCNICO N.º 000002-2023-SUNAT/8I0000**

**ASUNTO** : Informe Legal sobre la prestación adicional del servicio de elaboración del saldo del expediente técnico de obra de la IOARR Almacén Carpitas - Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000

**LUGAR** : Lima, 26 de mayo de 2023

---

### **I. MATERIA**

Prestación adicional del servicio de elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado “Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento, Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitas, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes” (en adelante IOARR Almacén Carpitas), del Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000 - Primera Convocatoria del servicio de Consultoría de Obra.

### **II. BASE LEGAL**

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000

### **III. ANTECEDENTES**

- 3.1 Con fecha 26/10/2022 se convocó la Adjudicación Simplificada N° 10-2022-SUNAT/8I1000 –Primera Convocatoria, del servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto Inversión denominado “*Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento, Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitas, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes*”.
- 3.2 Con fecha 30/11/2022, la Entidad suscribió el Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000 Primera Convocatoria, para el Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR Almacén Carpitas, con la empresa GUSSHAMD-2 S.R.L. (en adelante el Proyectista) por un monto de S/315,439.26 y un plazo de ejecución de 60 días calendario.

- 3.3 Con fecha 30/01/2023, mediante Carta N°014-2023-GUSSHAMD-2 SRL (Expediente N°000-URD-999-2023-115570), el Proyectista, remite el Informe N°003-2023-MSGs/JP del Jefe de Proyecto, así como el Informe N°001-2023-CMMP/EE de su Especialista en Estructuras, sustentando la necesidad de demoler y reconstruir las estructuras del Almacén de Aduanas (Módulo H) del Almacén Carpitas por haber detectado durante el desarrollo de su servicio deficiencias en dichas estructuras, de conformidad con la normativa vigente.
- 3.4 Con fecha 01/02/2023 mediante Informe N°000019-2023-SUNAT/8I2000 la Gerencia de Diseño de Inversiones, manifiesta que, de conformidad con lo señalado en el numeral 147.2 del artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe proceder con la Suspensión del Contrato, por lo que con Acta de Suspensión de Plazo de fecha 02/02/2023, la Entidad y el Proyectista, suspendieron el plazo de ejecución del Contrato N°28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000, a efectos de realizar ensayos complementarios que permitan a la Entidad definir las acciones correspondientes en relación a la evaluación de la reconstrucción de las estructuras del Almacén de Aduanas (Módulo H) del Almacén Carpitas.
- 3.5 Con fecha 02/02/2023 mediante CARTA N° 000014-2023-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, requiere a la Arquitecta GINA MARÍA CASAFRANCA SALGADO (quien fue la anterior Consultora que estuvo encargada del Expediente Técnico de Obra de la IOARR Almacén Carpitas)<sup>1</sup>, para que emita pronunciamiento respecto a la discordancia en la evaluación estructural del Almacén de Aduanas (Módulo H),
- 3.6 Con fecha 06/02/2023, mediante Carta N°0001-2023/GC, la Arquitecta GINA MARÍA CASAFRANCA SALGADO, remite a la Gerencia de Diseño de Inversiones, la respuesta a la consulta por la discordancia en la evaluación estructural del Almacén de Aduanas (Módulo H), adjuntando la evaluación realizada por su especialista, concluyendo que *“las columnas y zapatas son satisfactorias para las cargas que llevan, siendo mínimas las transmitidas por el techo y para la carga sísmica...las cimentaciones no presentan daño alguno, al igual que las columnas...”*.
- 3.7 En atención a las discrepancias entre el análisis estructural del Proyectista 1 Arquitecta GINA MARÍA CASAFRANCA SALGADO y del Proyectista 2 GUSSHAMD, el 16/02/2023, mediante la Orden de Servicio N°2023000013, la Entidad contrató a un Consultor externo especialista a fin de que desarrolle el servicio de Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), Levantamiento Estructural y Apreciación Técnica de Estado Situacional del Almacén de

---

<sup>1</sup> Con fecha 22.06.2022 mediante Carta Notarial N°07-2022-SUNAT/8I1000 la Entidad comunica a la consultora GINA MARÍA CASAFRANCA SALGADO la resolución de contrato, por incumplimiento de contrato al no subsanar las observaciones al segundo entregable del Contrato N° 021-2021 AS N° 08-2021-SUNAT/8I10000.

Aduanas o Módulo H; quien luego de la evaluación confirma que las estructuras de concreto no se encuentran en buen estado, recomendando su demolición y reconstrucción del Almacén.

- 3.8 Con fecha 22/03/2023 mediante Informe Técnico N°0029-2023-SUNAT/8I2000 el especialista Técnico de la Gerencia de Diseño de Inversiones, a raíz de lo informado por el Consultor externo, recomienda la reconstrucción del Almacén de Aduanas o Módulo H, en base al resultado de los estudios realizados, el cual consiste en la demolición de los elementos de concreto armado y albañilería del almacén y de las oficinas administrativas.
- 3.9 Con fecha 19/04/2023 mediante Informe N°0085-2023-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, realiza la consulta a la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a las acciones a seguir en el marco del Invierte.pe, para la continuar con la implementación del alcance de la Inversión, dada la envergadura de las modificaciones que requería el proyecto debido al problema estructural detectado.
- 3.10 Con fecha 21/04/2023 mediante Informe N°0043-2023-SUNAT/8I1000, la Gerencia de Administración y Finanzas, responde la consulta realizada por la Gerencia de Diseño de Inversiones, precisando que las intervenciones de la IOAAR se mantienen respecto al alcance definido en la IOAAR aprobada, el proceso constructivo considera disminuir la exposición ante peligros, así como cumplir con las normas técnicas y lograr el objetivo de la IOAAR manteniendo la capacidad de producción del Almacén de Aduanas o Módulo H.
- 3.11 Con fecha 26/04/2023 mediante Carta N°0042-2023-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, comunicó al Proyectista, la modificación del alcance de su contrato con respecto al Almacén de Aduanas o Módulo H:
- 3.12 Con fecha 12/05/2023 mediante Carta N°018-2023-GUSSHAMD-2SRL el Proyectista, solicita aprobación de la Prestación Adicional N° 01, adjuntando el Informe N°07-2023-MSGs/JP donde se detalla la propuesta económica del Adicional, deductivo y ampliación de plazo.
- 3.13 Con fecha 18/05/2023, mediante INFORME N.º 000115-2023-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, remite la solicitud de la Prestación Adicional N°01 correspondiente al Saldo del Expediente Técnico de la Obra Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento, Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitás, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.
- 3.14 Con fecha 23/05/2023, mediante INFORME N.º 000149-2023-SUNAT/8I1000, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión sobre la solicitud de la Prestación Adicional N°01 señalando que corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 01, la cual asciende al importe total de S/.72,764.74, con una incidencia del 23.068 % respecto al monto del contrato original.

- 3.15 Mediante derivación de e-chaski el Intendente de la INEI para revisión legal y trámite.

#### **IV. ANÁLISIS:**

- 4.1 De conformidad al numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, en cuya virtud, se ha efectuado la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, que indica que corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones:

*“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”.*

- 4.2 Al respecto, en la IOAAR denominada *“Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento, Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitas, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes”*, se ha tenido dos proyectistas consecutivos, debido a la resolución de contrato del Primer Proyectista: Arquitecta GINA MARÍA CASA FRANCA SALGADO (En adelante Consultor 1), luego de lo cual se contrató al segundo Proyectista: GUS SHAMD (En adelante Consultor 2).
- 4.3 La Gerencia de Diseño de Inversiones detalla en el Informe N° 000115-2023-SUNAT/8I2000, que durante el desarrollo de la elaboración del ETO el segundo proyectista (GUS SHAMD) detectó un problema estructural en el Almacén de Aduanas, el mismo que no había sido detectado por la primera proyectista (Gina Casafranca), y remite a la Entidad el Informe N° 003-2023-MSG S/JP de su especialista estructural, el mismo que concluye lo siguiente:

GUSHAMD – 2 S.R.L.	INFORME	ENERO – 2023
	Elaborado por: Arq. Susana Guzmán Santos - CAP N° 8637 Jefe de proyecto	

#### 4. CONCLUSIONES:

1. Las condiciones de cimentación actuales no cumplen con la normativa vigente, por lo tanto, aunque se modifique o refuerce la superestructura, la cimentación sigue sin cumplir las especificaciones requeridas por presencia de sulfatos, arcillas expansivas y resistencia del terreno.
2. La cimentación de las columnas centrales no cumplen con la normativa actual, pues deberían estar conectadas al ser un suelo blando y con presencia de arcillas expansivas.
3. El mejoramiento del terreno realizado a la edificación existente no es el adecuado, es por esto que se tiene presencia de losas de piso asentadas o desniveladas.
4. Las vigas y columnas actuales no soportan las cargas actuantes de la nueva cobertura planteada en el anteproyecto, mostrando fallas de diversos tipos.
5. Las conexiones de la nueva cobertura necesitan secciones de columnas más grandes para poder transferir los esfuerzos por toda la estructura hasta las cimentaciones.
6. La estructura actual presenta grietas golpes y abolladuras, por lo cual se encuentra comprometida la resistencia ante las sollicitaciones estructurales.

#### 4.4 Añade el informe citado las siguientes recomendaciones:

#### 5. RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda reconstruir la estructura para cumplir con los estándares, especificaciones y recomendaciones de la normativa vigente.
2. Se recomienda a la Entidad, realizar un estudio de resistencia a la compresión del concreto para verificar las condiciones del concreto de la estructura existente. Adicionalmente, se recomienda realizar estudios de ultrasonido, corrosión, carbonatación y reacción álcali-agregados.
3. Se recomienda utilizar un mejoramiento de suelos con uso de geomallas y geotextiles.

#### 4.5 Ante esta comunicación, el área técnica de la Entidad corre traslado de lo detectado a la primera proyectista solicitando su opinión y detalle de las evaluaciones estructurales que efectuó en su oportunidad, a lo que dicha profesional responde mediante la Carta N°0001-2023/GC lo siguiente:



R. RIOS J. INGENIEROS  
GERENCIA, PROYECTOS & SUPERVISION DE OBRAS

Las columnas y zapatas son satisfactorias para las cargas que llevan , siendo minimas las transmitidas por el techo y para las cargas sísmicas.

Las cimentaciones están a 1.50m de profundidad y no presentan daño alguno, al igual que las columnas.

- 4.6 Al suscitarse esta discrepancia técnica, y dada la trascendencia de la definición estructural, la Entidad contrató a un Consultor externo (Consultor 3) especialista en estructuras, a fin de que desarrolle el servicio de Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), Levantamiento Estructural y Apreciación Técnica de Estado Situacional del Almacén de Aduanas o Módulo H; quien luego de la evaluación confirma que las estructuras de concreto no se encuentran en buen estado, recomendando su demolición y reconstrucción del Almacén, precisando que de los resultados de los ensayos realizado sobre los elementos estructurales del Almacén se ha obtenido valores de la resistencia a la compresión del concreto menor a  $f_c=210\text{kg/cm}^2$  los cuales no cumplen con lo indicado por la Norma E.060 (2009) en su ítem 21.3.2.1, para elementos de responsabilidad sísmica. Incluye en su informe deficiencias en niveles de asentamiento de losas interiores, fisuras interiores / exteriores (entre 0.5 a 2mm) en los muros en forma diagonal, que son típicos en las deficiencias constructivas ocasionados por el asentamiento diferencial de las estructuras que sostienen los muros afectados.
- 4.7 De acuerdo con lo evaluado y producto de los resultados de los ensayos realizados a las estructuras de concreto armado del Almacén H, el área técnica de la Entidad informó mediante Informe Técnico N.º 000029-2023-SUNAT/8I2000 que compartía la opinión del Consultor 2, que había sido ratificada con los estudios realizados por el Consultor 3, recomendando la reconstrucción del Almacén H, el cual consiste en la demolición de los elementos estructurales de concreto armado y la albañilería del almacén y de las oficinas administrativas ubicadas en la parte del andén exterior del almacén, procediendo a comunicar mediante Carta N°0042-2023-SUNA T/8I2000, la GDI comunicó al Proyectista 2, la ampliación del alcance de su contrato con respecto al Almacén de Aduanas o Módulo H, para lo cual se realizará adicionalmente la demolición de los elementos estructurales del almacén, demolición de los muros de albañilería del almacén, demolición de oficinas del almacén y la construcción del almacén incluida sus instalaciones, área de carga y descarga, patio de maniobras y accesos, además se deberá evaluar la intervención del muro de contención que se ubica detrás del Almacén e incluir dichos trabajos en el saldo del ETO.
- 4.8 El 12/05/2023 mediante Carta N°018-2023-GUSSHAMD-2SRL el Proyectista solicita aprobación de la Prestación Adicional N° 01, adjuntando el Informe N°07-2023-MSGGS/JP donde se detalla la propuesta económica del Adicional, deductivo y ampliación de plazo.
- 4.9 Mediante Informe N° 000115-2023-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones concluye que procede aprobar la prestación adicional N° 1, señalando que este adicional se origina en la necesidad de replantear todo el tema estructural del Almacén de Aduanas, lo que significa que el proyectista

debe realizar mayores prestaciones de las contratadas, ya que las modificaciones a realizar en el proyecto afectan en el replanteo de las distintas especialidades según requerimientos realizados. Los cambios por realizar corresponden a replanteo de memorias descriptivas, memorias de cálculo y planos, actividades correspondientes al Primer y Segundo entregable. En este caso las especialidades afectadas son las siguientes:

- Especialidad de arquitectura
- Especialidad de seguridad
- Especialidad de estructuras
- Especialidad de Costos y Presupuestos

- 4.10 Mediante Informe Técnico N° 000149-2023-SUNAT/8I1000 la Supervisión Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI emite pronunciamiento sobre la prestación adicional N° 1 del Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000 Primera Convocatoria, para el Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR Almacén Carpitas, opinando que corresponde APROBAR la prestación adicional en tanto la normativa ha previsto que pueden ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación.

Mediante el seguimiento N° 3 del e-chaski del Informe Técnico N° 000149-2023-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas señala que dicho informe de la Supervisión cuenta con su conformidad en todos sus extremos para el trámite de aprobación de la prestación adicional N° 1.

#### **Aspecto legal de la prestación adicional**

- 4.11 Dado que la Adjudicación Simplificada N°10-2022-SUNAT/8I1000 se convocó el 26 de octubre del 2022, corresponde seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria, es decir el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

- 4.12 La Ley prevé en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley que:

*“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”* (el subrayado es agregado)

- 4.13 El Reglamento por su parte prescribe en el numeral 157.1 del artículo 157°, respecto de la aprobación de prestaciones adicionales lo siguiente:

“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes” (el subrayado es agregado)

4.14 En el presente caso, pasaremos a evaluar si se cumplieron con los requisitos legales detallados en las normas precitadas:

- a) **Sustentación del área usuaria.** – Tal como se ha detallado en el numeral 4.3 y siguientes del análisis del presente informe, el área técnica de la INEI (GDI) que por su especialidad viene a ser el área usuaria canalizadora del proyecto denominado *“Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento, Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitás, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes”* sustenta mediante Informe N° 000115-2023-SUNAT/8I2000 que durante el desarrollo de la elaboración del ETO el segundo proyectista (GUSHAMD) detectó un problema estructural en el Almacén de Aduanas, el cual luego de la evaluación especializada de un Consultor Externo y producto de los resultados de los ensayos realizados a las estructuras de concreto armado del Almacén H, se recomendaba la reconstrucción del Almacén H, el cual consiste en la demolición de los elementos estructurales de concreto armado y la albañilería del almacén y de las oficinas administrativas ubicadas en la parte del andén exterior del almacén, lo que implica prestaciones adicionales de parte del Consultor. En ese sentido, **se tiene que este requisito legal se ha cumplido.**
- b) **Que no supere el 25% de incidencia del monto contractual.** - Que, al respecto tal como señala GAF en su Informe Técnico N° 000149-2023-SUNAT/8I1000 el monto del contrato original asciende a la suma de S/315,439.26, mientras que el monto de la prestación adicional asciende a la suma de S/ 72,764.74, por ende, implica una incidencia del 23.068% respecto al monto del contrato original, con lo cual **se tiene que este requisito legal se ha cumplido.**
- c) **Que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.-** Considerando que la finalidad central de la ejecución del servicio de elaboración del ETO del proyecto denominado *“Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento, Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitás, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes”* se encuentra asociada al objetivo estratégico institucional: OEI.04 “Fortalecer la capacidad de gestión interna”; y que, así mismo se encuentra asociada a la acción estratégica institucional: AEI.04.01 “Mejora de la eficiencia Interna”, tenemos que de no ejecutarse la prestación adicional, el proyecto no podría continuar desarrollándose, pues los daños estructurales detectados en el Almacén impiden la remodelación del mismo en esas condiciones, requiriendo por el contrario la demolición y reconstrucción de

dicho almacén. Con lo cual **se tiene que este requisito legal se ha cumplido.**

- d) **Resolución previa del titular.-** Que, en el presente caso tal como se desarrolló en el numeral 4.1 del análisis del presente informe, el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, en cuya virtud, se ha efectuado la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, que delega esta aprobación al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones, por cuya razón se adjunta al presente informe legal el proyecto de Resolución de Intendencia Nacional respectiva, la que debe emitirse antes de la ejecución de la prestación adicional sub materia.
- e) **Contar con la asignación presupuestal necesaria.** - Que, en el presente caso la GAF adjunta a su informe la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota N° 0000000156, Registrada en el SIAF – Módulo de Proceso Presupuestario por la suma de S/.77,233.63 (setenta y treinta mil quinientos veinticinco con 68/100 soles), véase el detalle:

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario Versión 23.02.00		Fecha : 16/05/2023 Hora : 17:02:27 Pag.: 1 de 1
<b>CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO</b>		
<b>NOTA N° 0000000156</b>		
(EN SOLES)		
SECTOR : 09 ECONOMIA Y FINANZAS		
PLIEGO : 057 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
EJECUTORA : 002 INVERSION PUBLICA - SUNAT [001340]		
MES : MAYO	FECHA APROBACION : 16/05/2023	
FECHA DE DOCUMENTO : 15/05/2023	ESTADO CERTIFICACION : APROBADO	
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM	N° DE DOCUMENTO SOL ELEC 186-811000	
JUSTIFICACION : COMF / 811002-GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - SUPERVISION 2/ SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE IOARR CUI: 2481712	REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MANIPULEO Y TRANSFERENCIA DE CARGA; EN EL ALM	
DETALLE DEL GASTO		MONTO
SECUENCIA		
PROG/PROD/PRY ACT/IOBR FN. DIVF GRPF		
META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD		
0001 INICIAL		
9002 2481712 4000160 03 007 0013 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		77,233.63
0085 EXPEDIENTES TECNICOS		77,233.63
1 00 RECURSOS ORDINARIOS		77,233.63
6 GASTOS DE CAPITAL		77,233.63
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		77,233.63
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		77,233.63
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		77,233.63
2.6.8.1.3 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		77,233.63
2.6.8.1.3.1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		77,233.63
TOTAL		77,233.63
TOTAL CERTIFICACION		77,233.63
TOTAL NOTA		77,233.63

- f) **Respecto al costo de la prestación adicional.** – Al respecto, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento señala que “...El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes...”, siendo que en el presente caso la GAF señala en su Informe N° 000149-2023-SUNAT/811000, que el monto de la prestación adicional N° 1 del servicio de supervisión es de S/.72,764.74 (Setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 74/100 soles) y que la determinación de este monto la efectuó la Gerencia de Diseño de Inversiones en base a la estructura de costos y precios unitarios del contrato original, manteniendo las condiciones del contrato original. El costo directo fue calculado en función a la cantidad de días a laborar de

cada profesional y técnico, así como el monto de retribución diario, el aumento de digitalización y estudio ambiental (incidencia calculada a juicio de experto), añade finalmente que se consideró gastos generales adicionales, de acuerdo con la cantidad de días de trabajo adicional y los gastos generales variables (incidencia calculada a juicio de experto), y presenta el siguiente cuadro de costos:

**RESUMEN DE PRESUPUESTO - PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01  
(REALIZADO POR LA GDI)**

Costo Directo			53,716.67
Gastos Generales		9.80%	5,262.53
Utilidad		5.00%	2,685.83
<b>Sub Total</b>			<b>61,665.03</b>
IGV (18%)			11,099.71
<b>Costo Total de Adicional N° 01</b>			<b>72,764.74</b>

Fuente: Elaboración propia de la GDI

- g) **Sobre el plazo de la Entidad.-** Debido a que este tipo de adicional (prestación adicional del servicio de elaboración del expediente técnico de obra), deriva del procedimiento previsto en el artículo 157° del Reglamento, el mismo que no establece un plazo para el pronunciamiento de la Entidad, no es factible detallar una fecha límite, sin perjuicio de lo cual se sugiere emitir el pronunciamiento a la brevedad posible.

En este punto, dado que el Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/811000 – Primera Convocatoria del servicio de Consultoría de Obra del servicio de elaboración del saldo del expediente técnico de obra de la IOARR Almacén Carpitas se encuentra actualmente suspendido, resulta relevante citar la Opinión N° 156-2019/DTN de OSCE que señala: *“tomando en cuenta que la suspensión del plazo de ejecución de los contratos de obra y de supervisión de obra, respectivamente, no implica un impedimento para realizar los trámites administrativos que deben realizarse para cumplir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, se advierte la posibilidad de tramitar y aprobar prestaciones adicionales, incluso, durante el periodo de suspensión de tales contratos.”*, en cuya virtud no existe impedimento legal para el pronunciamiento de la Entidad respecto del adicional durante la suspensión de la ejecución contractual.

- 4.1 En consecuencia, se ha verificado que la prestación adicional N° 1 del servicio de elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto, materia de evaluación, cumple con los requisitos legales requeridos para su aprobación, dejando constancia que el análisis técnico y contractual es exclusiva competencia de las áreas respectivas.

## V. CONCLUSIONES

En atención a lo expuesto por GDI y GAF y la evaluación legal efectuada, la suscrita opina que se cuenta con el marco legal necesario para aprobar la prestación adicional N° 01 del servicio de elaboración del saldo del expediente técnico de obra de la IOARR denominado *“Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento, Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitas,*

*distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes*" - Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000 – Primera Convocatoria del servicio de Consultoría de Obra.

## **VI.RECOMENDACIÓN**

Proseguir con las acciones necesarias a fin de emitir y notificar el pronunciamiento conforme a ley, para ello se adjunta el proyecto de Resolución de Intendencia Nacional respectivo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

**CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ**

Asesora Técnico Legal de la INEI



## **INFORME TÉCNICO N.º 000149-2023-SUNAT/811000**

**A** : **VARA MALLQUI WILSON**  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DE** : **SANCHEZ ESCOBEDO LEYDA VERONICA**  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ASUNTO** : Prestación Adicional N° 01 del Contrato N°28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/811000 correspondiente a la consultoría de Obra para la elaboración del Saldo del Expediente Técnico de Obra (en adelante ETO) de la IOARR con CUI N° 2481712 ?Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento, Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitas, distrito de Zorritos.

**LUGAR** : Lima, 23 de mayo de 2023



KATHERINE ESTEFANY  
SALINAS NAVARRO  
23/05/2023 15:40:37

### 1. **ASUNTO**

Prestación Adicional N° 01 del Contrato N°28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/811000 correspondiente a la consultoría de Obra para la elaboración del Saldo del Expediente Técnico de Obra (en adelante ETO) de la IOARR con CUI N° 2481712 "Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento, Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitas, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes" (en adelante IOARR Almacén Carpitas).

### 2. **BASE LEGAL**

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019 EF y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

### 3. **ANTECEDENTES**

- 3.1 Con fecha 30/11/2022, la Entidad suscribió el Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/811000 Primera Convocatoria, para el Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR

Almacén Carpitas, con la empresa GUSHAMD-2 S.R.L. (en adelante el Proyectista) por un monto de S/315,439.26 (Trescientos quince mil cuatrocientos treinta y nueve con 26/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendario, correspondiendo un plazo de ejecución de 35 (treinta y cinco) días calendario al Primer Entregable, así como un plazo de ejecución de 25 (veinticinco) días calendario al Segundo Entregable.

- 3.2** Con fecha 03/01/2023, mediante correo electrónico, la Gerencia de Diseño Inversiones, comunicó al Proyectista que se habían cumplido las condiciones para el inicio del plazo de ejecución contractual, siendo que dicho inicio se computa desde el 04/01/2023, en tal sentido, el Proyectista tenía el plazo de 35 (treinta y cinco) días calendario para ejecutar y presentar el Primer Entregable, computado desde el 04/01/2023 hasta el 07/02/2023.
- 3.3** Con fecha 30/01/2023, mediante Carta N°014-2023-GUSHAMD-2 SRL (Expediente N°000-URD-999-2023-115570), el Proyectista, remite el Informe N°003-2023-MSG/JP del Jefe de Proyecto, así como el Informe N°001-2023-CMMP/EE de su Especialista en Estructuras, sustentando la reconstrucción de las estructuras del Almacén de Aduanas (Módulo H) del Almacén Carpitas, de conformidad con la normativa vigente.
- 3.4** Con fecha 01/02/2023 mediante Informe N°000019-2023-SUNAT/8I2000 la Gerencia de Diseño de Inversiones, manifiesta que, y de conformidad con lo señalado en el numeral 147.2 del artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe proceder con la Suspensión del Contrato, por lo que con Acta de Suspensión de Plazo de fecha 02/02/2023, la Entidad y el Proyectista, suspendieron el plazo de ejecución del Contrato N°28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000, a efectos de realizar ensayos complementarios que permitan a la Entidad definir las acciones correspondientes en relación a la evaluación de la reconstrucción de las estructuras del Almacén de Aduanas (Módulo H) del Almacén Carpitas.
- 3.5** Con fecha 02/02/2023 mediante CARTA N° 000014-2023-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, requiere a la Arquitecta GINA MARÍA CASAFRANCA SALGADO (quien fue la contratista encargada del saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR Almacén Carpitas)<sup>1</sup>, emitir pronunciamiento respecto a la discordancia en la evaluación estructural del Almacén de Aduanas (Módulo H),
- 3.6** Con fecha 06/02/2023, mediante Carta N°0001-2023/GC, la Arquitecta GINA MARÍA CASAFRANCA SALGADO, remite a la Gerencia de Diseño de Inversiones, la respuesta a la consulta por la discordancia en la evaluación estructural del Almacén de Aduanas (Módulo H), adjuntando la evaluación realizada por su especialista, asimismo, mediante Carta N°0002-2023/GC del 10/02/2023, amplía su respuesta señalando que en la estructura de costos del procedimiento de selección no contempló Estudios de Diamantinas y/o Ensayos adicionales para la evaluación de las estructuras de concreto armado del referido almacén.

---

<sup>1</sup> Con fecha 22.06.2022 mediante Carta Notarial N°07-2022-SUNAT/8I1000 la Entidad comunica a la consultora GINA MARÍA CASAFRANCA SALGADO la resolución de contrato, por incumplimiento de contrato al no subsanar las observaciones al segundo entregable del Contrato N° 021-2021 AS N° 08-2021-SUNAT/8I10000.



KATHERINE ESTEFANY  
SALINAS NAVARRO  
23/05/2023 15:40:37

- 3.7** En atención a las discrepancias entre el análisis estructural del Proyectista y de la Arquitecta GINA MARÍA CASA FRANCA SALGADO, el 16/02/2023, mediante la Orden de Servicio N°2023000013, se contrató a un Consultor externo especialista a fin de que desarrolle el servicio de Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), Levantamiento Estructural y Apreciación Técnica de Estado Situacional del Almacén de Aduanas o Módulo H; quien confirma que las estructuras de concreto no se encuentran en buen estado, recomendando su demolición y reconstrucción del Almacén.
- 3.8** Con fecha 17/03/2023, mediante Carta N°015-2023-GUSSHAMD-2SRL, el Proyectista solicita una ampliación de plazo de veinticinco (25) días calendario al Contrato N°28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/811000 Primera Convocatoria para la Elaboración del Saldo del ETO de la IOARR Almacén Carpitas, por las deficiencias encontradas en las estructuras de concreto existentes en el Almacén de Aduanas o Módulo H, que repercutirán en el plazo de ejecución contractual, la cual mediante Carta N°104-2023-SUNAT/811000, es declarada Improcedente, toda vez que no cumple ninguno de los requisitos estipulados en el Art 158.1 del RLCE.
- 3.9** Con fecha 22/03/2023 mediante Informe Técnico N°0029-2023-SUNAT/8I2000 el especialista Técnico de la Gerencia de Diseño de Inversiones, a raíz de lo informado por el Consultor externo, recomienda la reconstrucción del Almacén de Aduanas o Módulo H, en base al resultado de los estudios realizados, el cual consiste en la demolición de los elementos de concreto armado y albañilería del almacén y de las oficinas administrativas.
- 3.10** Con fecha 19/04/2023 mediante Informe N°0085-2023-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, realiza la consulta a la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a las acciones a seguir en el marco del Invierte.pe, para la continuar con la implementación del alcance de la Inversión.
- 3.11** Con fecha 21/04/2023 mediante Informe N°0043-2023-SUNAT/8I1000, la Gerencia de Administración y Finanzas, responde la consulta realizada por la Gerencia de Diseño de Inversiones, precisando que las intervenciones de la IOAAR se mantienen respecto al alcance definido en la IOAAR aprobada, el proceso constructivo considera disminuir la exposición ante peligros, así como cumplir con las normas técnicas y lograr el objetivo de la IOAAR manteniendo la capacidad de producción del Almacén de Aduanas o Módulo H.
- 3.12** Con fecha 26/04/2023 mediante Carta N°0042-2023-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, comunicó al Proyectista, la modificación del alcance de su contrato con respecto al Almacén de Aduanas o Módulo H:
- 3.13** Con fecha 12/05/2023 mediante Carta N°018-2023-GUSSHAMD-2SRL el Proyectista, solicita aprobación de la Prestación Adicional N° 01, adjuntando el Informe N°07-2023-MSG/JP donde se detalla la propuesta económica del Adicional, deductivo y ampliación de plazo.
- 3.14** Con fecha 18.05.2023, mediante INFORME N.º 000115-2023-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, remite la solicitud de la Prestación Adicional N°01 correspondiente al Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR con CUI N° 2481712 - Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento, Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitas, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.



## 4. ANÁLISIS

### 4.1 Respecto a lo previsto Normativa:

El numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado establece lo siguiente:

*34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...).*

El numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, indica lo siguiente:

*157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.*

*El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

### 4.2 Respecto al Sustento Técnico del Área Usuaria:

Mediante Carta N°014-2023- SRL, el Proyectista remite el Informe N°003-2023-MSGs/JP del Jefe de Proyecto, así como el Informe N°001-2023-CMMP/EE de su Especialista en Estructuras, sustentando que en el presente proyecto corresponde realizar una reconstrucción de las estructuras del Almacén de Aduanas (Módulo H) del Almacén Carpitas, de conformidad con la normativa vigente.

Ante ello, mediante CARTA N° 000014-2023-SUNAT/812000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, requiere a la Arquitecta GINA MARÍA CASAFRANCA SALGADO (**quien fue la primera consultora encargada de la elaboración del Expediente Técnico de Obra de la IOARR Almacén Carpitas**)<sup>2</sup>, emitir pronunciamiento respecto a la discordancia entre la evaluación estructural del Almacén de Aduanas (Módulo H) que presentó dicha Consultora y la que acababa de presentar el nuevo consultor mediante Informe N°001-2023-CMMP/EE. En respuesta a la consulta realizada, la Arq. Casafranca señaló que, en la estructura de costos del procedimiento de selección no se contempló Estudios de Diamantinas y/o Ensayos adicionales para la evaluación de las estructuras de concreto armado del referido almacén.

---

<sup>2</sup> Con fecha 22.06.2022 mediante Carta Notarial N°07-2022-SUNAT/811000 la Entidad comunica a la consultora GINA MARÍA CASAFRANCA SALGADO la resolución de contrato, por incumplimiento de contrato al no subsanar las observaciones al segundo entregable del Contrato N° 021-2021 AS N° 08-2021-SUNAT/8110000.



Por lo que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de fecha 02/02/2023, se procedió a la suspensión del plazo del Contrato N°28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/811000, a efectos de realizar ensayos complementarios que permitan a la Entidad definir las acciones correspondientes con relación a la evaluación de la reconstrucción de las estructuras del Almacén de Aduanas (Módulo H) del Almacén Carpitas.

Al respecto, a efectos de dilucidar lo informado por el Proyectista, se contrató un Consultor externo, para el estudio correspondiente, quien confirmo que las estructuras de concreto no se encuentran en buen estado, recomendando su demolición y la reconstrucción del Almacén.

Ahora bien, mediante Informe Técnico N°0029-2023-SUNAT/812000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, realizó un análisis integral mediante el cual se determinó como valida la Opinión del actual Proyectista y el Consultor Externo, sustentando lo siguiente:

- 1. Sobre lo indicado por el Consultor 2 (Proyectista), referente a la necesidad de reconstrucción de las estructuras de almacén del sector H, para optar por esta recomendación se debe realizar los ensayos que indica en su recomendación como son: estudio de resistencia a la compresión, estudio de ultrasonido, corrosión y carbonatación, excluyendo el ensayo de reacción álcali- agregado; además de un estudio de suelos en el área del almacén. Estos ensayos no están dentro de los alcances de su TDR.*
- 2. Sobre lo indicado por el Consultor 3 (Consultor Externo), referente a los resultados de los ensayos realizado sobre los elementos estructurales del Almacén, se precisa que se ha obtenido valores de la resistencia a la compresión del concreto menor a  $f'c=210\text{kg/cm}^2$  los cuales no cumplen con lo indicado por la Norma E.060 (2009) en su ítem 21.3.2.1, para elementos de responsabilidad sísmica. Incluye en su informe deficiencias en niveles de asentamiento de losas interiores, fisuras interiores / exteriores (entre 0.5 a 2mm) en los muros en forma diagonal, que son típicos en las deficiencias constructivas ocasionadas por el asentamiento diferencial de las estructuras que sostienen los muros afectados.*

En tal sentido, la Gerencia de Diseño de Inversiones en calidad de Área Técnica, mediante INFORME N° 000115-2023-SUNAT/812000, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la evaluación técnica de la Prestación Adicional N°01, en el cual indica lo siguiente:

(...) Se realizó estudios de mecánicas de suelos, levantamiento estructural y apreciación técnica del estado situacional de las estructuras del Almacén de Aduanas o Módulo H, que confirmaron lo recomendado por el Proyectista, lo que nos obliga a ampliar el alcance de la intervención en el Almacén de Aduanas o Modulo H, para lo cual se realizará adicionalmente la demolición de los elementos estructurales del almacén, demolición de los muros de albañilería del almacén, demolición de oficinas del almacén y la construcción del almacén incluida sus instalaciones, área de carga y descarga, patio de maniobras y accesos, además se deberá evaluar la intervención del muro de contención que se ubica detrás del Almacén e incluir dichos trabajos en el saldo del ETO, **constituyen prestaciones elementales que permitirán contar a la Entidad con un infraestructura segura, adecuada, y acorde a las necesidades, en la que se logrará**



KATHERINE ESTEFANY  
SALINAS NAVARRO  
23/05/2023 15:40:37

**almacenar las mercancías en mejores condiciones de conservación y almacenamiento (lo subrayado es agregado)**

Determinando que el costo directo y gastos generales de la Prestación Adicional N°01 asciende al importe total de S/.72,764.74 (setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 74/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

**CUADRO 07  
RESUMEN DE PRESUPUESTO - PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01  
(REALIZADO POR LA GDI)**

Costo Directo			<b>53,716.67</b>
Gastos Generales		9.80%	5,262.53
Utilidad		5.00%	2,685.83
Sub Total			<b>61,665.03</b>
IGV (18%)			11,099.71
<b>Costo Total de Adicional N° 01</b>			<b>72,764.74</b>

Fuente: Elaboración propia de la GDI

Ahora bien, mediante correo electrónico de fecha 23.05.2023, la Gerencia de Diseño de Inversiones precisa que, la determinación del monto de la Prestación Adicional N°01 del Contrato N°28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/811000, se realizó en base a la estructura de costos y precios unitarios del contrato original, manteniendo las condiciones del contrato original.

El costo directo fue calculado en función a la cantidad de días a laborar de cada profesional y técnico, así como el monto de retribución diario, así como el aumento de digitalización y estudio ambiental (incidencia calculada a juicio de experto).

Asimismo, se consideró gastos generales adicionales, de acuerdo con la cantidad de días de trabajo adicional y los gastos generales variables (incidencia calculada a juicio de experto).

Por otro lado, dicho despacho determinó que la Prestación Adicional N°01, cuenta con un plazo adicional de ejecución contractual, por el periodo de veinte (20) días calendarios.

#### **4.3 Respecto a la aprobación de la Prestación Adicional:**

4.3.1. Sobre el particular, debe indicarse que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, se prevé que durante la fase de ejecución contractual se configuran determinadas circunstancias que pueden producir una modificación al Contrato; ante ello, la normativa ha previsto entre otras la figura de las "prestaciones adicionales".

En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Por lo que, se verifica que la Gerencia de Diseño de Inversiones en calidad de Área técnica, determina que la Prestación Adicional N°01, asciende al importe total de S/.72,764.74 (setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 74/100 soles),



KATHERINE ESTEFANY  
SALINAS NAVARRO  
23/05/2023 15:40:37

con una incidencia del 23.068 % respecto al monto del contrato original (S 315,439.26).

4.3.2. Asimismo, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para **alcanzar la finalidad del contrato**, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación.

Ante ello, se verifica que la Gerencia de Diseño de Inversiones, manifiesta que la prestación adicional es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, dado que, la demolición de los elementos estructurales del almacén, demolición de los muros de albañilería del almacén, demolición de oficinas del almacén y la construcción del almacén incluida sus instalaciones, área de carga y descarga, patio de maniobras y accesos, además de la evaluación e intervención del muro de contención, constituyen prestaciones elementales que permitirán que la Entidad cuente con una infraestructura segura, adecuada y acorde a sus necesidades, en la que se logrará almacenar las mercancías en mejores condiciones de conservación y almacenamiento.

4.3.3. Por otro lado, en cumplimiento de la normativa de contrataciones, se informa que se cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, la cual se formaliza con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000156, destinada a la Prestación Adicional N°01 del Contrato N°28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/811000.

4.3.4. Ahora bien, se debe tener en consideración el numeral 157.3 del artículo 153 del Reglamento, que indica que:(...) *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...).*

Bajo el contexto del párrafo precedente, se tiene que en la Clausula Séptima del Contrato N°28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/811000, se establece que, el Contratista otorgará a la Entidad como Garantía de fiel cumplimiento la retención del diez por ciento 10% del monto contractual original; y, estando a lo dispuesto por la normativa corresponde que el contratista aumente de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado, por lo que se debe tener en cuenta el siguiente detalle:

Monto Contractual Original	Retención Establecida en el Contrato	Monto Contractual incluido el Adicional	Retención con Adicional
S/ 315,439.26	S/ 31,543,926	S/ 388,204.00	S/ 38,820.40

4.3.5. En consecuencia, de acuerdo con lo descrito en el recuadro, se debe realizar la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, la suma total de S/38,820.40 (Treinta y ocho mil ochocientos veinte con 40/100 soles) en el primer pago del Contrato N°28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/811000.

Por lo tanto, en virtud de lo señalado en el presente informe, se verifica el cumplimiento de lo establecido en la normativa de Contrataciones con el Estado, siendo viable



KATHERINE ESTEFANY  
SALINAS NAVARRO  
23/05/2023 15:40:37

proceder con la aprobación de la Prestación Adicional N°01 al Contrato N°28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000.

## 5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 5.1 Estando a lo anteriormente analizado y a la evaluación realizada por la Gerencia de Diseño de Inversiones, a través de su Informe N.º 000110-2023-SUNAT/8I2000, y considerando que se cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, esta Supervisión 02 de la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 01, la cual asciende al importe total de S/.72,764.74 (Setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 74/100 soles), con una incidencia del 23.068 % respecto al monto del contrato original.
- 5.2 Corresponde que una vez aprobada la prestación adicional materia del presente informe, se proceda con la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento en el primer pago del Contrato N°28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000, por el monto ascendente a S/ 38,820.40 (Treinta y ocho mil ochocientos veinte con 40/100 soles).
- 5.3 Remitir a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, los documentos que permitan evaluar la procedencia de la Prestación Adicional N° 01, a fin de que emita la Resolución correspondiente.



KATHERINE ESTEFANY  
SALINAS NAVARRO  
23/05/2023 15:40:37

Atentamente

**Elaborado por:**

Documento Firmado Digitalmente  
**Katherine E. Salinas Navarro**  
Profesional de la Gestión de  
Contrataciones y Seguimiento  
de Inversiones - GAF

**Revisado por:**

Documento Firmado Digitalmente  
**Leyda Verónica Sánchez Escobedo**  
Supervisora de la Gestión de  
Contrataciones y Seguimiento  
de Inversiones - GAF

## INFORME N.º 000115-2023-SUNAT/8I2000

**A** : **VARA MALLQUI WILSON**  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DE** : **BUENO LUKSIC JUSEI JOEL**  
GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES

**ASUNTO** : Evaluación técnica de la Prestación Adicional N° 01 del servicio de Consultoría de Obra para el Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR con CUI N° 2481712 “Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento, Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitás, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes”

**LUGAR** : Lima, 18 de mayo de 2023



MARCELA INES  
UCULMANA PERALES  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
18/05/2023 18:35:39



JORGE JULIO  
GUERRERO SIMAUCHI  
18/05/2023 18:25:17

### 1. MATERIA

Evaluación técnica de la Prestación Adicional N° 01 del servicio de Consultoría de Obra para el Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR con CUI N°2481712 “Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento, Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitás, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes”.

### 2. BASE NORMATIVA

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF (que recoge la regulación prevista en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo 1341 y Decreto Legislativo 1444) publicado el 13/03/2029.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- 2.3. Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000 Primera Convocatoria.

### 3. ANTECEDENTES

- 3.1. En el año 1994, se construyó el Almacén Carpitas dentro del Puesto de Control Quebrada Carpitas, ubicado en el Km 1182 de la Carretera Panamericana Norte, Distrito Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar, Departamento Tumbes.
- 3.2. En abril del año 2008, mediante el PROYECTO PER/04/R34 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SUNAT, se intervino el Almacén de Aduanas (Módulo H) del Almacén Carpitas a través del mejoramiento del suelo (reemplazo de terreno de fundación  $e=2.00m$ ) tanto en las losas del interior del almacén y la cimentación de columnas y cimiento corrido que soportan la cobertura metálica del almacén, incluyendo calzaduras de concreto en las zapatas de las columnas perimetrales.
- 3.3. El 28/10/2021, INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT suscribió el Contrato N°21-2021 AS N°08-2021-SUNAT/8I1000 para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del ETO para la IOARR Almacén Carpitas, con la Arq<sup>o</sup> GINA MARIA CASA FRANCA SALGADO (en adelante la Proyectista 1).
- 3.4. El 09/02/2022, mediante correo electrónico, la Gerencia de Diseño de Inversiones comunicó a la Proyectista 1 la conformidad del Primer Entregable, adjuntando la evaluación realizada por los revisores de cada especialidad.
- 3.5. El 20/06/2022, mediante Informe N°000105-2022-SUNAT/8I2000, la GDI señala que la Proyectista 1 ha incumplido con subsanar las observaciones al Segundo Entregable, y solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas (en adelante GAF) dar inicio al procedimiento de Resolución del Contrato N° 021-2021-AS N°08-2021-SUNAT/8I1000, por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales.

#### Saldo de ETO

- 3.6. El 26/10/2022, la GAF convoca el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°10-2022-SUNAT/8I1000 Primera Convocatoria, para el Servicio de Consultoría de obra Elaboración del Saldo del Expediente Técnico de Obra (en adelante ETO) de la IOARR Almacén Carpitas.
- 3.7. El 30/11/2022, la GAF suscribe el Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000 Primera Convocatoria para el Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR Almacén Carpitas con la empresa GUSSHAMD-2 S.R.L. (en adelante el Proyectista 2) por un monto de S/ 315,439.26 (Trescientos quince mil cuatrocientos treinta y nueve con 26/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendario, correspondiendo un plazo de ejecución de 35 (treinta y cinco) días calendario al Primer Entregable, así como un plazo de ejecución de 25 (veinticinco) días calendario al Segundo Entregable.
- 3.8. El 03/01/2023, mediante correo electrónico, la GDI comunicó al Proyectista 2 que se habían cumplido las condiciones para el inicio del plazo de ejecución contractual, siendo que dicho inicio se computa desde el 04/01/2023, en tal sentido, el Proyectista 2 tenía el plazo de 35 (treinta y cinco) días calendario para ejecutar y presentar el Primer Entregable, computado desde el 04/01/2023 hasta el 07/02/2023.



MARCELA INES  
UCULMANA PERALES  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
18/05/2023 18:35:39



JORGE JULIO  
GUERRERO SIMAUCHI  
18/05/2023 18:25:17

- 3.9. El 30/01/2023, mediante Carta N°014-2023-GUSSH AMD-2 SRL (Expediente N°000-URD-999-2023-115570), el Proyectista 2 remite el Informe N°003-2023-MSG/JP del Jefe de Proyecto, así como el Informe N°001-2023-CMMP/EE de su Especialista en Estructuras, sustentando la reconstrucción de las estructuras del Almacén de Aduanas (Módulo H) del Almacén Carpitas, de conformidad con la normativa vigente.
- 3.10. Con el sustento del Informe N°00019-2023-SUNAT/8I2000 del 01/02/2023, y de conformidad con lo señalado en el numeral 147.2 del artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Acta de Suspensión de Plazo del 02/02/2023, la Entidad y el Proyectista 2 acordaron la suspensión del plazo de ejecución del Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000 Primera Convocatoria para el Saldo del ETO de la IOARR Almacén Carpitas, a efectos de realizar ensayos complementarios que permitan a la Entidad definir las acciones correspondientes.
- 3.11. El 06/02/2023, mediante Carta N°0001-2023/GC, el Proyectista 1 remite a la GDI la respuesta a la consulta por la discordancia en la evaluación estructural del Almacén de Aduanas (Módulo H), adjunta la evaluación realizada por el Ing. Raúl Ríos Jiménez y mediante Carta N°0002-2023/GC del 10/02/2023, la Proyectista 1, amplía su respuesta señalando que en la estructura de costos del procedimiento de selección no contempló Estudios de Diamantinas y/o Ensayos adicionales para la evaluación de las estructuras de concreto armado del referido almacén.
- 3.12. En atención a las discrepancias entre el análisis estructural de la Proyectista 1 y del Proyectista 2, el 16/02/2023, mediante la Orden de Servicio N°2023000013, se contrató al señor Hugo Javier Espinoza Salcedo (en adelante el Consultor), para el desarrollo del servicio de Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), Levantamiento Estructural y Apreciación Técnica de Estado Situacional del Almacén de Aduanas o Módulo H.
- 3.13. El 14/03/2023, el Consultor entrega el producto del servicio de Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), Levantamiento Estructural y Apreciación Técnica del Estado Situacional del Almacén de Aduanas o Módulo H correspondiente a la IOARR Almacén Carpitas, donde confirma que las estructuras de concreto no se encuentran en buen estado, recomendando su demolición y reconstrucción del Almacén.
- 3.14. El 17/03/2023, mediante Carta N°015-2023-GUSS HAMD-2SRL, el Proyectista 2 solicita una ampliación de plazo de veinticinco (25) días calendario al Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000 Primera Convocatoria para la Elaboración del Saldo del ETO de la IOARR Almacén Carpitas, por las deficiencias encontradas en las estructuras de concreto existentes en el Almacén de Aduanas o Módulo H, que repercutirán en el plazo de ejecución contractual.
- 3.15. El 22/03/2023 mediante Informe Técnico N°0029-2023-SUNAT/8I2000 el especialista de la GDI recomienda la reconstrucción del Almacén de Aduanas o Módulo H, en base al resultado de los estudios realizados, el cual consiste en la demolición de los elementos de concreto armado y albañilería del almacén y de las oficinas administrativas.



MARCELA INES  
UCULMANA PERALES  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
18/05/2023 18:35:39



JORGE JULIO  
GUERRERO SIMAUCHI  
18/05/2023 18:25:17

- 3.16. El 23/03/2023, mediante Carta N°104-2023-SUNAT/8I1000, la Entidad señala que la ampliación de plazo solicitada no cumple ninguno de los requisitos estipulados en el Art 158.1 del RLCE, además que no se ha finalizado el hecho generador que determinó la suspensión del plazo contractual.
- 3.17. El 19/04/2023 mediante Informe N°0085-2023-SUNAT/8I2000, la GDI consulta a la GAF las acciones a seguir con respecto a la modificación del alcance del contrato del Proyectista 2.
- 3.18. El 21/04/2023 mediante Informe N°0043-2023-SUNAT/8I1000, GAF responde a la GDI, precisando que las intervenciones de la IOAAR se mantienen respecto al alcance definido en la IOAAR aprobada, el proceso constructivo considera disminuir la exposición ante peligros, así como cumplir con las normas técnicas y lograr el objetivo de la IOAAR manteniendo la capacidad de producción del Almacén de Aduanas o Módulo H.
- 3.19. El 26/04/2023 mediante Carta N°0042-2023-SUNAT/8I2000, la GDI comunicó al Proyectista 2, la ampliación del alcance de su contrato con respecto al Almacén de Aduanas o Módulo H, para lo cual se realizará adicionalmente la demolición de los elementos estructurales del almacén, demolición de los muros de albañilería del almacén, demolición de oficinas del almacén y la construcción del almacén incluida sus instalaciones, área de carga y descarga, patio de maniobras y accesos, además se deberá evaluar la intervención del muro de contención que se ubica detrás del Almacén e incluir dichos trabajos en el saldo del ETO.
- 3.20. El 12/05/2023 mediante Carta N°018-2023-GUSSHAMD-2SRL el Proyectista 2, solicita aprobación de la Prestación Adicional N° 01, adjuntando el Informe N°07-2023-MSGG/JP donde se detalla la propuesta económica del Adicional, deductivo y ampliación de plazo.



MARCELA INES  
UCULMANA PERALES  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
18/05/2023 18:35:39



JORGE JULIO  
GUERRERO SIMAUCHI  
18/05/2023 18:25:17

## 4. ANÁLISIS

### 4.1. Según el RLCE – Adicionales

#### *Artículo 157. Adicionales y Reducciones*

*157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

### 4.2. Según el RLCE – Ampliación de Plazo Contractual

#### *Artículo 158. Ampliación del plazo contractual*

*158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso del Proyectista de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6 Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

#### 4.3. De los Términos de Referencia

Se precisa que de conformidad con lo señalado en el numeral V.1.a de los Términos de Referencia (en adelante TDR) de las Bases Integradas del Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/811000 Primera Convocatoria, el alcance de la intervención de la IOARR Almacén Carpitas comprende:

- a) Almacén de Aduanas (Módulo H), incluida el área de almacenamiento al aire libre, el área de carga y descarga, el patio de maniobras y accesos.
- b) Almacén de Productos Inflamables y Peligrosos (Hidrocarburos), con el patio de maniobras y accesos)
- c) Almacén para vehículos incautados (cerco perimétrico y cobertura), incluye los accesos.

Por otra parte, los numerales V.2.a y V.2.b de los TDR, incluyen las siguientes actividades básicas vinculadas a la intervención:

V.2.a. *Elaborar el proyecto de remodelación y ampliación de las áreas de intervención establecidas en la IOARR, tomando como referencia el anteproyecto, el informe de evaluación y diagnóstico y los estudios preliminares a ser proporcionados por la Entidad.*

V.2.b. *Desarrollar el proyecto de remodelación y ampliación de las áreas de almacenamiento y oficinas, el cual debe mejorar las condiciones actuales de operatividad y seguridad, cumpliendo todas las normas aplicables vigentes (...)*

#### 4.4. De la evaluación de la GAF sobre el alcance definido en la IOARR aprobada

Mediante Informe N°0043-2023-SUNAT/811000 de fecha 21/04/2023, GAF responde a la GDI, precisando lo siguiente:

*“Las acciones evaluadas por la GDI no presentan variación respecto a las acciones de la IOARR aprobadas y evaluadas por la UF, así mismo, con relación a las metas físicas, estas presentan variaciones debido*



MARCELA INES  
UCULMANA PERALES  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
18/05/2023 18:35:39



JORGE JULIO  
GUERRERO SIMAUCHI  
18/05/2023 18:25:17

principalmente a la verificación de las áreas a intervenir, que comprenden lo siguiente:

- a) El área de la Instalación del cerco metálico para custodia de vehículos, instalación de cobertura ligera para custodia de vehículos de 2,7748.00 m<sup>2</sup> disminuye a 1,679.53 m<sup>2</sup> como resultado de la verificación en campo.
- b) El área de la Adecuación de oficinas para la OSA en el Almacén de Aduanas y Cambio de cobertura del Almacén varía de 56 m<sup>2</sup> a 2,145.69 m<sup>2</sup>, debido a que solo se consideró el área de oficinas corresponde al total del área del Almacén.

Con relación en la ficha de la IOARR aprobada y no el área de la cobertura que, al planteamiento técnico de demoler y reconstruir Almacén, respetando las normas técnicas de edificación y seguridad, se mantendrá la capacidad de producción de dichas oficinas y almacén.

Cabe indicar que resultado del Expediente Técnico de Obra, se tendrá el costo de inversión actualizado de la IOARR, tomando en consideración que recién cuando el Proyectista GUSSHAMD concluya el Expediente Técnico de Obra se tendrá definido el impacto económico como resultado de la variación de la meta física, así como de la actualización de costos de materiales, mano de obra, plazo y otros para la implementación del alcance de la IOARR.

En ese sentido, las intervenciones de la IOARR no varían el alcance definido en la IOARR aprobada, solo las metas físicas correspondientes, así mismo, el proceso constructivo considera disminuir la exposición ante peligros, así como, cumplir con las normas técnicas y lograr el alcance y objetivo planteado por la IOARR, manteniéndose la capacidad de la producción del Almacén.

El impacto económico del proceso constructivo para la implementación de la IOARR, de acuerdo con lo indicado por GDI, este recién se podrá lograr resultado del expediente técnico, debiéndose informar para el registro correspondiente”.

#### **4.5. De la evaluación de la GDI a la solicitud de Prestación Adicional de Consultoría por ampliación del alcance del contrato presentada por el Proyectista 2.**

El 30/11/2022, la Entidad y el Proyectista 2 suscribieron el Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000 Primera Convocatoria para el Servicio de Consultoría de obra Elaboración del Saldo del ETO de la IOARR Almacén Carpitas, por el monto S/ 315,439.26 (Trescientos quince mil cuatrocientos treinta y nueve con 26/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendario, correspondiendo un plazo de ejecución de 35 (treinta y cinco) días calendario al Primer Entregable, así como un plazo de ejecución de 25 (veinticinco) días calendario al Segundo Entregable.

Dado que el inicio del plazo de ejecución del Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000 Primera Convocatoria para el Servicio de Consultoría de obra Elaboración del Saldo del ETO de la IOARR Almacén Carpita se dio el 04/01/2023, el plazo de treinta y cinco (35) días calendario para que el Proyectista 2 ejecute y presente el Primer Entregable, se computa desde el 04/01/2023 hasta el 07/02/2023.



MARCELA INES  
UCULMANA PERALES  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
18/05/2023 18:35:39



JORGE JULIO  
GUERRERO SIMAUCHI  
18/05/2023 18:25:17

Sin embargo, sobre el sustento del Informe N°003-20 23-MSGs/JP del Jefe de Proyecto, así como el Informe N°001-2023-CMMP/EE de l Especialista en Estructuras, mediante Carta N°14-2023-GUSSHAMD-2 SRL recibida por la Entidad el 31/01/2023, el Proyectista 2 remitió el sustento para la reconstrucción de las estructuras del Almacén de Aduanas (Módulo H) del Almacén Carpitas, para el cumplimiento de la normativa vigente.

En tal sentido, de acuerdo con el Informe N°000019- 2023-SUNAT/8I2000 del 01/02/2023, y de conformidad con lo señalado en el numeral 147.2 del artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo el 02/02/2023, entre la Entidad y el Proyectista 2, a efectos de realizar los ensayos complementarios que permitan a la Entidad definir las acciones correspondientes en relación con el Almacén de Aduanas o Módulo H.

Al respecto, y en atención a las discrepancias entre el análisis estructural de la Proyectista 1 (que apunta hacia una Remodelación y Ampliación) y del Proyectista 2 (que se enfoca en una Reconstrucción del Almacén), la Entidad emitió la Orden de Servicio N°2023000013 del 16/02/ 2023, a efectos de contratar al Consultor encargado del Servicio de Estudio de Mecánica de Suelos(EMS), Levantamiento Estructural y Apreciación Técnica de Estado Situacional del Almacén de Aduanas o Módulo H de la IOARR Almacén Carpitas.

El 14/03/2023, el Consultor contratado entregó el producto del servicio de Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), Levantamiento Estructural y Apreciación Técnica de Estado Situacional del Almacén de Aduanas o Módulo H, en dicho informe confirma que las estructuras de concreto no se encuentran en buen estado, recomendando su demolición y la reconstrucción del Almacén.

En tal sentido, se advierte que en mérito del Acta de Suspensión de Plazo del 02/02/2023, ambas partes acordaron la suspensión del plazo de ejecución del Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000 Primer a Convocatoria para el Saldo del ETO de la IOARR Almacén Carpitas, a efectos de que se realicen los ensayos complementarios que permitan a la Entidad definir las acciones correspondientes con relación a las estructuras del Almacén de Aduanas o Módulo H, siendo que hasta la fecha, la aludida suspensión se mantiene vigente dado que la Entidad se encuentra en proceso de evaluación de las acciones a seguir.

Al respecto, queda claro que todavía queda pendiente de ejecución por parte del Proyectista 2, seis (06) días calendarios de ejecución del Primer Entregable. Sin embargo, se advierte que todavía no se cumplen las condiciones para comunicar el levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución previsto en el Acta de Suspensión de Plazo del 02/02/2023, ni tampoco del respectivo reinicio de plazo de ejecución contractual.

Para la evaluación de la propuesta económica de la Prestación Adicional N°01, en el **CUADRO 01** tenemos el detalle contractual de la propuesta económica de la consultoría y en el **CUADRO 02** tenemos el desagregado de la oferta económica contractual presentada por el Consultor GUSSHAMD.



MARCELA INES  
UCULMANA PERALES  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
18/05/2023 18:35:39



JORGE JULIO  
GUERRERO SIMAUCHI  
18/05/2023 18:25:17

**CUADRO 01  
DETALLE CONTRACTUAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

<b>DETALLE DE LA PROPUESTA ECONOMICA</b>						
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO :						
"Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitás, distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Departamento Tumbes" CUI 2481712						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	% INCIDENCIA	PRECIO	TOTAL
1º	PRIMER ENTREGABLE	DIAS	35	40%	126,175.71	126,175.71
2º	SEGUNDO ENTREGABLE	DIAS	25	40%	126,175.71	126,175.71
3º	PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	DIAS	15	20%	63,087.85	63,087.85
<b>COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA</b>						<b>315,439.26</b>

Fuente: Informe N°07-2023-MSG/JP de GUSSHAMD

**CUADRO 02  
ESTRUCTURA COSTOS CONTRACTUAL**

<b>EQUIPO TECNICO/PERSONAL</b>						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	% INCID.	COSTO	PARCIAL
<b>COSTO DIRECTO</b>						
1	JEFE DE PROYECTO	MES	2.00	100%	12,000.00	24,000.00
2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	2.00	100%	10,000.00	20,000.00
3	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	MES	2.00	100%	10,000.00	20,000.00
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	MES	2.00	100%	10,000.00	20,000.00
5	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES	MES	2.00	100%	10,000.00	20,000.00
6	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	MES	2.00	100%	10,000.00	20,000.00
7	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	MES	2.00	100%	10,000.00	20,000.00
8	ESPECIALISTA COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE C	MES	0.83	100%	10,000.00	8,300.00
9	ARQUITECTO ASISTENTE	MES	2.00	100%	6,500.00	13,000.00
10	ARQUITECTO ASISTENTE DE SEGURIDAD	MES	2.00	100%	6,500.00	13,000.00
11	INGENIERO CIVIL ASISTENTE DE ESTRUCTURAS	MES	2.00	100%	6,500.00	13,000.00
12	INGENIERO MECANICO ELECTRICO ASISTENTE	MES	2.00	100%	6,500.00	13,000.00
13	INGENIERO CIVIL ASISTENTE DE COSTOS	MES	0.83	100%	6,500.00	5,395.00
14	REPLANTEO (in situ)	GLB	1.00	100%	2,000.00	2,000.00
15	CADISTA (2)	MES	1.17	100%	2,000.00	4,680.00
16	DIGITALIZACIÓN	GLB	1.00	100%	3,500.00	3,500.00
17	LICENCIAS Y AUTORIZACIONES					
17.1	Estudio ambiental y usos de botaderos	GLB	1.00	100%	1,800.00	1,800.00
17.2	Uso de derecho de vía (Según D.S. 37-2019-MTC)	GLB	1.00	100%	2,000.00	2,000.00
17.3	Plan de monitoreo arqueológico	GLB	1.00	100%	2,500.00	2,500.00
18	GESTIÓN DE RIESGOS	GLB	1.00	100%	800.00	800.00
19	PLAN DE IMPACTO VIAL Y OTROS	GLB	1.00	100%	1,800.00	1,800.00
20	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	GLB	1.00	100%	2,700.00	2,700.00
<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>231,475.00</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	% INCID.	COSTO	PARCIAL
1	Gastos administrativos de personal	MES	2.00	100%	3,000.00	6,000.00
2	Servicios agua, luz, teléfono	MES	2.00	60%	900.00	1,080.00
3	Alquileres - camioneta y Oficina	MES	2.00	80%	1,800.00	2,880.00
<b>GASTOS GENERALES FIJOS</b>						<b>9,960.00</b>
4	Gastos de licitación, legales y notariales	GLB	1.00	100%	800.00	800.00
5	Útiles y material de Oficina	GLB	1.00	100%	1,000.00	1,000.00
6	Impresiones, Fotos, copias	GLB	1.00	100%	600.00	600.00
7	Gastos por cartas fianza	GLB	1.00	100%	800.00	800.00
8	Costos financieros de seguros	GLB	1.00	100%	3,112.66	3,112.66
9	Costos epp y pruebas Covid-19	GLB	1.00	100%	3,000.00	3,000.00
10	Viáticos	GLB	1.00	100%	5,000.00	5,000.00
<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>						<b>14,312.66</b>

  

Costo Directo		231,475.00
Gastos Generales	10.49%	24,272.66
Utilidad	5.00%	11,573.75
Sub Total		267,321.41
IVG (18%)		48,117.85
<b>Costo Total de Consultoría</b>		<b>315,439.26</b>

  



Fuente: Informe N°07-2023-MSG/JP de GUSSHAMD



MARCELA INES  
UCULMANA PERALES  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
18/05/2023 18:35:39



JORGE JULIO  
GUERRERO SIMAUCHI  
18/05/2023 18:25:17

Con respecto al alcance de la consultoría contratada al consultor GUSSHAMD, para la Elaboración del Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR CUI: 2481712 “Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitas, distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Departamento Tumbes”

Sin ser limitativos el saldo del ETO contratado al consultor GUSSHAMD deberá implementarse considerando lo siguiente:

- a) Almacén de Aduanas (Módulo H), incluida el área de almacenamiento en aire libre, el área de carga y descarga, el patio de maniobras y accesos.
- b) Almacén de Productos Inflamables y Peligrosos (hidrocarburos), con el patio de maniobras y accesos
- c) Almacén para Vehículos Incautados (cerco perimétrico y cobertura), incluye los accesos.

Como se describe en el texto precedente, la remodelación del Almacén de Aduanas o Módulo H, incluida el área de almacenamiento, el área de carga y descarga, el patio de maniobras y accesos, alineada con la descripción de la intervención del Formato 7C del Invierte.pe referida al Almacén de Aduanas donde señala remodelación de la infraestructura de almacenamiento, cambio de cobertura y adecuación de oficinas.

Se realizó estudios de mecánicas de suelos, levantamiento estructural y apreciación técnica del estado situacional de las estructuras del Almacén de Aduanas o Módulo H, que confirmaron lo recomendado por el proyectista 2, lo que nos obliga a ampliar el alcance de la intervención en el Almacén de Aduanas o Modulo H, para lo cual se realizará adicionalmente la demolición de los elementos estructurales del almacén, demolición de los muros de albañilería del almacén, demolición de oficinas del almacén y la construcción del almacén incluida sus instalaciones, área de carga y descarga, patio de maniobras y accesos, además se deberá evaluar la intervención del muro de contención que se ubica detrás del Almacén e incluir dichos trabajos en el saldo del ETO.

Con esta ampliación del alcance de la intervención en el Almacén de Aduanas, la GDI remitió la Carta N°0042-2023-SUNAT/8I2000 de fecha 26/04/2023, donde se le comunicó al proyectista 2 la modificación del alcance de su contrato con respecto al Almacén de Aduanas o Módulo H, solicitándole que nos remita su propuesta técnica referida al plazo y al costo adicional para cumplir con este nuevo alcance

#### **4.6. De la solicitud de Prestación Adicional de Consultoría por ampliación del alcance del contrato presentada por el Proyectista 2.**

Mediante CARTA N° 018-2023-GUSSHAMD, el Proyectista 2 presentó el detalle de la propuesta económica, monto deductivo de la consultoría y el monto del adicional correspondiente a la ampliación del alcance de la consultoría, presentando los siguientes cuadros:



MARCELA INES  
UCULMANA PERALES  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
18/05/2023 18:35:39



JORGE JULIO  
GUERRERO SIMAUCHI  
18/05/2023 18:25:17

**CUADRO 03**  
**DETALLE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL ADICIONAL PRESENTADO POR EL**  
**PROYECTISTA 2**

<b>EQUIPO TECNICO/PERSONAL</b>						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	% INCID.	COSTO	PARCIAL
<b>COSTO DIRECTO</b>						
1	JEFE DE PROYECTO	MES	2.00	40%	12,000.00	9,600.00
2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	2.00	80%	10,000.00	16,000.00
3	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECA	MES	2.00	0%	10,000.00	0.00
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	MES	2.00	0%	10,000.00	0.00
5	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES	MES	2.00	0%	10,000.00	0.00
6	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	MES	2.00	80%	10,000.00	16,000.00
7	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	MES	2.00	30%	10,000.00	6,000.00
8	ESPECIALISTA COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMA	MES	0.83	80%	10,000.00	6,640.00
9	ARQUITECTO ASISTENTE	MES	2.00	80%	6,500.00	10,400.00
10	ARQUITECTO ASISTENTE DE SEGURIDAD	MES	2.00	80%	6,500.00	10,400.00
11	INGENIERO CIVIL ASISTENTE DE ESTRUCTURAS	MES	2.00	80%	6,500.00	10,400.00
12	INGENIERO MECANICO ELECTRICO ASISTENTE	MES	2.00	0%	6,500.00	0.00
13	INGENIERO CIVIL ASISTENTE DE COSTOS	MES	0.83	80%	6,500.00	4,316.00
14	REPLANTEO (in situ)	GLB	1.00	0%	2,000.00	0.00
15	CADISTA (2)	MES	1.17	80%	2,000.00	3,744.00
16	DIGITALIZACIÓN	GLB	1.00	80%	3,500.00	2,800.00
17	LICENCIAS Y AUTORIZACIONES					
17.1	Estudio ambiental y usos de botaderos	GLB	1.00	80%	1,800.00	1,440.00
17.2	Uso de derecho de vía (Según D.S. 37-2019-MTC)	GLB	1.00	0%	2,000.00	0.00
17.3	Plan de monitoreo arqueológico	GLB	1.00	0%	2,500.00	0.00
18	GESTIÓN DE RIESGOS	GLB	1.00	0%	800.00	0.00
19	PLAN DE IMPACTO VIAL Y OTROS	GLB	1.00	0%	1,800.00	0.00
20	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	GLB	1.00	0%	2,700.00	0.00
<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>97,740.00</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	% INCID.	COSTO	PARCIAL
1	Gastos administrativos de personal	MES	2.00	40%	3,000.00	2,400.00
2	Servicios agua, luz, teléfono	MES	2.00	40%	900.00	720.00
3	Alquileres - camioneta y Oficina	MES	2.00	80%	1,800.00	2,880.00
<b>GASTOS GENERALES FIJOS</b>						<b>6,000.00</b>
4	Gastos de licitación, legales y notariales	GLB	1.00	0%	800.00	0.00
5	Útiles y material de Oficina	GLB	1.00	100%	1,000.00	1,000.00
6	Impresiones, Fotos, copias	GLB	1.00	100%	600.00	600.00
7	Gastos por cartas fianza	GLB	1.00	0%	800.00	0.00
8	Costos financieros de seguros	GLB	1.00	50%	3,112.66	1,556.33
9	Costos epp y pruebas Covid-19	GLB	1.00	0%	3,000.00	0.00
10	Viáticos	GLB	1.00	22%	5,000.00	1,100.00
<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>						<b>4,256.33</b>
<b>Costo Directo</b>						<b>97,740.00</b>
<b>Gastos Generales</b>					<b>10.49%</b>	<b>10,256.33</b>
<b>Utilidad</b>					<b>5.00%</b>	<b>4,887.00</b>
<b>Sub Total</b>						<b>112,883.33</b>
<b>IVG (18%)</b>						<b>20,319.00</b>
<b>Costo Total de Consultoría</b>						<b>133,202.33</b>

Fuente: Informe N°07-2023-MSG/JP de GUSSHAMD



MARCELA INES  
UCULMANA PERALES  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
18/05/2023 18:35:39



JORGE JULIO  
GUERRERO SIMAUCHI  
18/05/2023 18:25:17

**CUADRO 04  
DETALLE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL DEDUCTIVO PRESENTADO POR EL  
PROYECTISTA 2**

<b>EQUIPO TECNICO/PERSONAL</b>						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	% INCID.	COSTO	PARCIAL
<b>COSTO DIRECTO</b>						
1	JEFE DE PROYECTO	MES	2.00	0%	12,000.00	0.00
2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	2.00	40%	10,000.00	8,000.00
3	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	MES	2.00	0%	10,000.00	0.00
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	MES	2.00	0%	10,000.00	0.00
5	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES	MES	2.00	0%	10,000.00	0.00
6	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	MES	2.00	40%	10,000.00	8,000.00
7	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	MES	2.00	0%	10,000.00	0.00
8	ESPECIALISTA COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE O	MES	0.83	40%	10,000.00	3,320.00
9	ARQUITECTO ASISTENTE	MES	2.00	40%	6,500.00	5,200.00
10	ARQUITECTO ASISTENTE DE SEGURIDAD	MES	2.00	40%	6,500.00	5,200.00
11	INGENIERO CIVIL ASISTENTE DE ESTRUCTURAS	MES	2.00	40%	6,500.00	5,200.00
12	INGENIERO MECANICO ELECTRICO ASISTENTE	MES	2.00	0%	6,500.00	0.00
13	INGENIERO CIVIL ASISTENTE DE COSTOS	MES	0.83	40%	6,500.00	2,158.00
14	REPLANTEO (in situ)	GLB	1.00	0%	2,000.00	0.00
15	CADISTA (2)	MES	1.17	40%	2,000.00	1,872.00
16	DIGITALIZACIÓN	GLB	1.00	40%	3,500.00	1,400.00
17	LICENCIAS Y AUTORIZACIONES					
17.1	Estudio ambiental y usos de botaderos	GLB	1.00	40%	1,800.00	720.00
17.2	Uso de derecho de vía (Según D.S. 37-2019-MTC)	GLB	1.00	0%	2,000.00	0.00
17.3	Plan de monitoreo arqueológico	GLB	1.00	0%	2,500.00	0.00
18	GESTIÓN DE RIESGOS	GLB	1.00	0%	800.00	0.00
19	PLAN DE IMPACTO VIAL Y OTROS	GLB	1.00	0%	1,800.00	0.00
20	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	GLB	1.00	0%	2,700.00	0.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>41,070.00</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	% INCID.	COSTO	PARCIAL
1	Gastos administrativos de personal	MES	2.00	40%	3,000.00	2,400.00
2	Servicios agua, luz, teléfono	MES	2.00	40%	900.00	720.00
3	Alquileres - camioneta y Oficina	MES	2.00	24%	1,800.00	867.60
	<b>GASTOS GENERALES FIJOS</b>					<b>3,987.60</b>
4	Gastos de licitación, legales y notariales	GLB	1.00	0%	800.00	0.00
5	Útiles y material de Oficina	GLB	1.00	20%	1,000.00	200.00
6	Impresiones, Fotos, copias	GLB	1.00	20%	600.00	120.00
7	Gastos por cartas fianza	GLB	1.00	0%	800.00	0.00
8	Costos financieros de seguros	GLB	1.00	0%	3,112.66	0.00
9	Costos epp y pruebas Covid-19	GLB	1.00	0%	3,000.00	0.00
10	Viáticos	GLB	1.00	0%	5,000.00	0.00
	<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>					<b>320.00</b>
					<b>Costo Directo</b>	<b>41,070.00</b>
					<b>Gastos Generales</b>	<b>10.49%</b> 4,307.60
					<b>Utilidad</b>	<b>5.00%</b> 2,053.50
					<b>Sub Total</b>	<b>47,431.10</b>
					<b>IVG (18%)</b>	<b>8,537.60</b>
					<b>Costo Total de Consultoría</b>	<b>55,968.70</b>

Fuente: Informe N°07-2023-MSGs/JP de GUSSHAMD

**CUADRO 05  
AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PRESTACIÓN ADICIONAL PRESENTADO POR EL  
PROYECTISTA 2**

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO :					
"Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitás, distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Departamento Tumbes" CUI 2481712					
ITEM	DESCRIPCION	UND	PLAZO CONTRACTUAL D.C.	PLAZO ADICIONA L D.C.	TOTAL
1°	PRIMER ENTREGABLE	DIAS	35	18	53.00
2°	SEGUNDO ENTREGABLE	DIAS	25	7	32.00
	<b>TOTAL</b>		<b>60</b>	<b>25</b>	<b>85.00</b>

Fuente: Informe N°07-2023-MSGs/JP de GUSSHAMD



MARCELA INES  
UCULMANA PERALES  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
18/05/2023 18:35:39



JORGE JULIO  
GUERRERO SIMAUCHI  
18/05/2023 18:25:17

#### 4.7. De la cuantificación de las prestaciones adicionales en el proyecto por la ampliación del alcance de intervención.

Considerando que es necesario determinar el impacto en la elaboración del ETO, el cual ya se encontraba en ejecución en su 1er entregable, la GDI remitió la CARTA N° 0042-2023-SUNAT/8I2000 de fecha 26/04/2023, donde se le comunicó al proyectista 2 la modificación del alcance de su contrato con respecto al Almacén de Aduanas o Módulo H, solicitándole que nos remita su propuesta técnica referida al plazo y al costo adicional para cumplir con este nuevo alcance.

En respuesta, el Proyectista 2 mediante CARTA N° 018-2023-GUSSHAMD remitió su propuesta económica, donde indica que las modificaciones solicitadas generan un impacto en el proyecto en el costo de S/ 77,233.63 (calculado de acuerdo a su propuesta de adicional y deductivo), la cual analizaremos a fin de determinar su validez. Se analizará los recursos necesarios para la ejecución de estos trabajos, a fin de determinar el monto de las prestaciones adicionales.

El contratista presenta un presupuesto deductivo, el cual, considerando que la elaboración del ETO, se trata de un trabajo intelectual y uso de recursos físicos para su realización, **no se configura un deductivo o reducción en la prestación**, dado que se cumplirá los alcances, metas y objetivos del contrato original.

El Proyectista 2 indica que necesita un plazo adicional de veinticinco (25) días calendario, sin embargo, de acuerdo al plazo total de la consultoría, y dado que la ampliación de los alcances del proyecto no distorsiona el objetivo del contrato, la GDI (por juicio de experto) considera que **el plazo máximo adicional para desarrollar el ETO sería de veinte (20) días calendario**.

En ese sentido, se considera los veinte (20) días calendario para cuantificar los recursos necesarios para su ejecución. Con esta cantidad de días y recurso se determinará el costo referencial en función a la estructura de costos del contrato del proyectista 2.

De la revisión de los cuadros presentados por el proyectista 2, se concuerda que las modificaciones a realizar en el proyecto afectan en el replanteo de las distintas especialidades según requerimientos realizados. Los cambios por realizar corresponden a replanteo de memorias descriptivas, memorias de cálculo y planos, actividades correspondientes al Primer y Segundo entregable. En este caso las especialidades afectadas son las siguientes:

- Especialidad de arquitectura
- Especialidad de seguridad
- Especialidad de estructuras
- Especialidad de Costos y Presupuestos

Considerando las especialidades indicadas, es necesario contar con los especialistas y asistentes de cada especialidad, considerados en la estructura de costos del contrato. Además, al aumentar los trabajos, se debe considerar el aporte en la misma cantidad de tiempo de los cadistas.



MARCELA INES  
UCULMANA PERALES  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
18/05/2023 18:35:39



JORGE JULIO  
GUERRERO SIMAUCHI  
18/05/2023 18:25:17

Además , el Jefe de proyecto debe cumplir sus funciones durante la ampliación de plazo solicitada, por lo que se considera válida su participación al desarrollarse las actividades.

Considerando lo indicado anteriormente, y en base a la estructura de costos del contrato original, se considerará la participación del siguiente personal por un periodo de veinte (20) días calendario:

- JEFE DE PROYECTO
- ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
- ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA
- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
- ESPECIALISTA COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA
- ARQUITECTO ASISTENTE
- ARQUITECTO ASISTENTE DE SEGURIDAD
- INGENIERO CIVIL ASISTENTE DE ESTRUCTURAS
- INGENIERO CIVIL ASISTENTE DE COSTOS
- CADISTA

De la misma manera, se considera la misma cantidad de días para el cálculo de los gastos generales fijos, de acuerdo a la estructura de costos del contrato original.

Adicionalmente, se concuerda con el proyectista 2, respecto de que al aumentar el alcance existe un aumento en algunos gastos de costos directos y gastos generales variables, considerando los siguientes ítems de la estructura de costos principal:

- COSTO DIRECTO
  - DIGITALIZACIÓN
  - LICENCIAS Y AUTORIZACIONES - Estudio ambiental y usos de botaderos
- GASTOS GENERALES
  - ÚTILES Y MATERIAL DE OFICINA
  - IMPRESIONES, FOTOS, COPIAS
  - COSTOS FINANCIEROS DE SEGUROS
- VIÁTICOS

Para el análisis del costo directo se considera los costos aprobados en la estructura de costos contractual, determinando la cantidad de días a laborar de cada profesional y técnico, así como el monto de retribución diario, así como el aumento de digitalización y estudio ambiental (incidencia calculada a juicio de experto). Realizando el cálculo correspondiente, se reconoce un costo directo adicional de S/ 53,716.67, de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:



MARCELA INES  
UCULMANA PERALES  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
18/05/2023 18:35:39



JORGE JULIO  
GUERRERO SIMAUCHI  
18/05/2023 18:25:17

**CUADRO 06**  
**ESTRUCTURA DE COSTOS - COSTO DIRECTO - PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01**  
**(REALIZADO POR LA GDI)**

EQUIPO TÉCNICO/PERSONAL									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	% INCID.	HONORARIO MENSUAL (S./)	% INCID. ADICIONAL	TIEMPO (DIAS)	HONORARIOS COSTO POR DIA (S./)	SUB TOTAL (S./)
<b>COSTO DIRECTO</b>									
1	JEFE DE PROYECTO	MES	2.00	100.00%	12,000.00	100.00%	20	400.00	8,000.00
2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	2.00	100.00%	10,000.00	100.00%	20	333.33	6,666.67
3	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	MES	2.00	100.00%	10,000.00				
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	MES	2.00	100.00%	10,000.00				
5	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES	MES	2.00	100.00%	10,000.00				
6	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	MES	2.00	100.00%	10,000.00	100.00%	20	333.33	6,666.67
7	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	MES	2.00	100.00%	10,000.00	100.00%	20	333.33	6,666.67
8	ESPECIALISTA COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	MES	0.83	100.00%	10,000.00	100.00%	20	333.33	6,666.67
9	ARQUITECTO ASISTENTE	MES	2.00	100.00%	6,500.00	100.00%	20	216.67	4,333.33
10	ARQUITECTO ASISTENTE DE SEGURIDAD	MES	2.00	100.00%	6,500.00	100.00%	20	216.67	4,333.33
11	INGENIERO CIVIL ASISTENTE DE ESTRUCTURAS	MES	2.00	100.00%	6,500.00	100.00%	20	216.67	4,333.33
12	INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO ASISTENTE	MES	2.00	100.00%	6,500.00				
13	INGENIERO CIVIL ASISTENTE DE COSTOS	MES	0.83	100.00%	6,500.00	100.00%	20	216.67	4,333.33
14	REPLANTEO (in situ)	GLB	1.00	100.00%	2,000.00				
15	CADISTA	MES	1.17	100.00%	2,000.00	100.00%	20	66.67	1,333.33
16	DIGITALIZACIÓN	GLB	1.00	100.00%	3,500.00	20.00%		116.67	23.33
17	LICENCIAS Y AUTORIZACIONES								
17.1	Estudio ambiental y usos de botaderos	GLB	1.00	100.00%	1,800.00	20.00%		1,800.00	360.00
17.2	Uso de derecho de vía (Según D.S. 37-2019-MTC)	GLB	1.00	100.00%	2,000.00				
17.3	Plan de monitoreo arqueológico	GLB	1.00	100.00%	2,500.00				
18	GESTIÓN DE RIESGOS	GLB	1.00	100.00%	800.00				
19	PLAN DE IMPACTO VIAL Y OTROS	GLB	1.00	100.00%	1,800.00				
20	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	GLB	1.00	100.00%	2,700.00				
<b>COSTO DIRECTO</b>									<b>53,716.67</b>

Fuente: Elaboración propia de la GDI

Asimismo, se considera gastos generales adicionales, de acuerdo a la cantidad de días de trabajo adicional y los gastos generales variables (incidencia calculada a juicio de experto) Realizando el cálculo correspondiente, se reconoce un costo directo adicional de S/. 5,262.53, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO 07**  
**ESTRUCTURA DE COSTOS - GASTOS GENERALES - PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01**  
**(REALIZADO POR LA GDI)**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	% INCID.	COSTO	% INCID. ADICIONAL	TIEMPO (DIAS)	HONORARIOS COSTO POR DIA (S./)	SUB TOTAL (S./)
1	Gastos administrativos de personal	MES	2.00	100.00%	3,000.00	100.00%	20	100.00	2,000.00
2	Servicios agua, luz, teléfono	MES	2.00	60.00%	900.00	60.00%	20	30.00	360.00
3	Alquileres - camioneta y Oficina	MES	2.00	80.00%	1,800.00	80.00%	20	60.00	960.00
<b>GASTOS GENERALES FIJOS</b>									<b>3,320.00</b>
4	Gastos de licitación, legales y notariales	GLB	1.00	100.00%	800.00				
5	Útiles y material de Oficina	GLB	1.00	100.00%	1,000.00	20.00%		1,000.00	200.00
6	Impresiones, Fotos, copias	GLB	1.00	100.00%	600.00	20.00%		600.00	120.00
7	Gastos por cartas fianza	GLB	1.00	100.00%	800.00				
8	Costos financieros de seguros	GLB	1.00	100.00%	3,112.66	20.00%		3,112.66	622.53
9	Costos epp y pruebas Covid-19	GLB	1.00	100.00%	3,000.00				
10	Viáticos	GLB	1.00	100.00%	5,000.00	20.00%		5,000.00	1,000.00
<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>									<b>1,942.53</b>
<b>GASTOS GENERALES (FIJOS + VARIABLES)</b>									<b>5,262.53</b>

Fuente: Elaboración propia de la GDI

Determinado el costo directo y gastos generales, corresponde reconocer la utilidad, considerando el mismo porcentaje de la estructura de costos contractual (5.00%), así como el IGV (18%), estableciendo el reconocimiento prestaciones adicionales a realizar por el contratista, la cual asciende a S/.72,764.74 (setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 74/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:



**CUADRO 07**  
**RESUMEN DE PRESUPUESTO - PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01**  
**(REALIZADO POR LA GDI)**

Costo Directo			<b>53,716.67</b>
Gastos Generales		<b>9.80%</b>	5,262.53
Utilidad		<b>5.00%</b>	2,685.83
Sub Total			<b>61,665.03</b>
IGV (18%)			11,099.71
<b>Costo Total de Adicional N° 01</b>			<b>72,764.74</b>

Fuente: Elaboración propia de la GDI

**4.8. De la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**

Ante lo expuesto, se puede advertir que la prestación adicional descrita en los párrafos precedentes, se realizará para alcanzar la finalidad del contrato, toda vez que la demolición de los elementos estructurales del almacén, demolición de los muros de albañilería del almacén, demolición de oficinas del almacén y la construcción del almacén incluida sus instalaciones, área de carga y descarga, patio de maniobras y accesos, además se deberá evaluar la intervención del muro de contención que se ubica detrás del Almacén e incluir dichos trabajos en el saldo del ETO, constituyen prestaciones elementales que permitirán contar a la Entidad con un infraestructura adecuada acorde a las necesidades, en la que se lograra almacenar las mercancías en mejores condiciones de conservación y almacenamiento.

Por lo tanto, resulta indispensable proceder con la Prestación Adicional N° 1 al Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000, por la suma ascendente a **S/.72,764.74 (setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 74/100 soles)**,

**4.9. Del plazo de ejecución de la Prestación Adicional N° 1**

El plazo de ejecución de la Prestación Adicional N° 01 es de veinte (20) días calendarios, correspondiendo al proyectista gestionar la respectiva ampliación de plazo conforme a Ley

**5. CONCLUSIONES:**

5.1. De acuerdo con el análisis realizado por esta gerencia, se solicita tramitar y aprobar la **Prestación Adicional N° 01** del CONTRATO N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000 PRIMERA CONVOCATORIA del servicio de consultoría de obra para Elaboración del Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR CUI: 2481712 "Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitás, distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Departamento Tumbes", la cual asciende a **S/.72,764.74 setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 74/100 soles)**, considerando el costo directo, gastos generales, utilidad y el impuesto respectivo; con una incidencia del 23.068 % respecto al monto del contrato original.

5.2. Corresponde realizar las gestiones administrativas y legales necesarias vinculadas a las condiciones contractuales, a efecto de aprobar la Prestación Adicional N° 01 y notificar al Proyectista GUSSHAMD-2 S.R.L. para su ejecución.



MARCELA INES  
UCULMANA PERALES  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
18/05/2023 18:35:39



JORGE JULIO  
GUERRERO SIMAUCHI  
18/05/2023 18:25:17

5.3. El plazo de ejecución de la Prestación Adicional N° 01 es de veinte (20) días calendarios, correspondiendo al proyectista gestionar la respectiva ampliación de plazo conforme a Ley

## 6. RECOMENDACIONES

- 6.1. Derivar el presente informe a la Gerencia de Administración y Finanzas para que se continúe con la gestión administrativa – legal, con finalidad de aprobar la solicitud de Prestación Adicional N° 1.
- 6.2. La viabilidad presupuestal para la aprobación y posterior ejecución de la prestación adicional se precisa que es un tema administrativo de competencia funcional de la Gerencia de Administración y Finanzas, que deberá tramitarse oportunamente.



MARCELA INES  
UCULMANA PERALES  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
18/05/2023 18:35:39

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR  
JUSEI JOEL BUENO LUKSIC  
Gerente de Diseño de Inversiones - INEI

<b>Acción</b>	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
<b>Cargo</b>	Especialista en Infraestructura	Supervisor GDI	Gerente
<b>Nombre</b>	Jorge Julio Guerrero Simauchi	Marcela Uculmana Perales	Jusei Joel Bueno Luksic



JORGE JULIO  
GUERRERO SIMAUCHI  
18/05/2023 18:25:17